

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN



**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina**

### RESUELVE

Expresar su preocupación por el dictado de la Resolución 896/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación, que al autorizar *“de manera transitoria, la comercialización de gasoil grado DOS (2) en todo el territorio nacional que cuente con las debidas especificaciones de contenido máximo de azufre requeridas para las zonas de baja densidad, las que podrán expendirse también en zonas de alta densidad hasta el 31 de diciembre de 2023”*, permite el expendio de combustible con un mayor contenido de elementos contaminantes en las grandes ciudades de Argentina, en contradicción con la Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional que nuestro país ha adoptado en 2020 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para intensificar sus acciones contra el cambio climático.

***Dip. Nac. María Soledad Carrizo***

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El pasado día viernes 3 de noviembre, la Secretaría de Energía de la Nación del Ministerio de Economía de la Nación, publicó en el Boletín Oficial la Resolución 896/2023<sup>1</sup>, que establece autorizar *"de manera transitoria, la comercialización de gasoil grado DOS (2) en todo el territorio nacional que cuente con las debidas especificaciones de contenido máximo de azufre requeridas para las zonas de baja densidad, las que podrán expendirse también en zonas de alta densidad hasta el 31 de diciembre de 2023"*.

Esta normativa, que se enmarca en la *"coyuntura por la que atraviesa el mercado de los combustibles que presenta un escenario momentáneo de escasez de gasoil, junto con un creciente aumento de la demanda interna, sumado a inconvenientes en la logística de las importaciones del producto referido, lo que dificultan, actualmente, alcanzar un adecuado suministro de los volúmenes de gasoil destinados al parque expendedor local"*, autoriza a vender gasoil con hasta 800 miligramos de azufre por kilo en las grandes ciudades del país, que solo estaba autorizado en las áreas rurales según Resolución 576/2019 de la Secretaría de Energía del ex Ministerio de Hacienda<sup>2</sup>.

En Argentina se comercializan dos tipos de gasoil común (grado 2): uno en las zonas rurales, de baja densidad poblacional que puede tener más contenido de azufre contaminante y otro más "limpio" que es el que debe venderse en todas las ciudades del país de más de 90.000 habitantes<sup>3</sup>.

Conforme esta nueva disposición, el gasoil grado 2 con más contenido de azufre se expendirá hasta el 1 de enero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las capitales provinciales y todas las ciudades de más de 90.000 habitantes, lo representa una mayor circulación y emisión de contenido de elementos contaminantes en las grandes ciudades de Argentina y un incumplimiento con los propios compromisos adoptados por nuestro país en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para intensificar sus acciones contra el cambio climático.

---

<sup>1</sup> Resolución 896/2023. MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA (2023). Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297738/20231103>

<sup>2</sup> Resolución 576/2019. EX MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-576-2019-329240/texto>

<sup>3</sup> El Gobierno autorizó la venta de un gasoil más contaminante en grandes ciudades. Perfil (2023).

Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/economia/gobierno-autorizo-venta-gasoil-mas-contaminante-grandes-ciudades.phtml>

Argentina presentó en el año 2020 su Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por su sigla en inglés), que es el compromiso asumido por Argentina y por cada uno de los países que forman parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y que deben llevar a cabo para intensificar sus acciones contra el cambio climático, ya sea para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (acciones de mitigación) o para adaptarse a los impactos producidos por ese fenómeno (acciones de adaptación). Las contribuciones de cada país son establecidas en función de sus circunstancias nacionales y sus respectivas capacidades<sup>4</sup>.

En respuesta al llamado a aumentar la ambición climática, en la Segunda NDC, la República Argentina se comprometió a que el país *"no excederá la emisión neta de 359 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2</sub> e) en el año 2030, aplicable a todos los sectores de la economía"*<sup>5</sup>.

Por su parte, con el fundamento de que *"Argentina sigue plenamente comprometida con una ambiciosa acción climática nacional y global para lograr los objetivos del Acuerdo de París"*, Argentina notificó formalmente en 2021, a través de la Actualización de la meta de emisiones netas de Argentina al 2030, a la Secretaría de la CMNUCC que *"la meta actualizada de Argentina es no superar la emisión neta de 349 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2</sub>e) en el año 2030"*<sup>6</sup>.

Esta norma se presenta en un contexto en el que Argentina debe hacer los esfuerzos necesarios para cumplir con sus compromisos en materia de reducción de emisiones y, en conocimiento de que la propia Secretaría de Energía reconoce que *"los combustibles de bajo azufre, además de incidir directamente en un mayor rendimiento del combustible, reducen significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que redundará en un beneficio adicional sobre la salud de la población y el medio ambiente"*<sup>7</sup>, por consiguiente, de manera contraria, los combustibles con más contenido de azufre representan un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta situación se desarrolla a pocos días de que se lleve a cabo la Conferencia de las Partes, más conocida como COP 28, en donde se darán cita los países miembros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

<sup>4</sup> Contribución Determinada a Nivel Nacional. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles de la Nación. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/contribucion-nacional>

<sup>5</sup> Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional de la República Argentina. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (2020). Recuperado de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/segunda\\_contribucion\\_nacional\\_final\\_ok.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/segunda_contribucion_nacional_final_ok.pdf)

<sup>6</sup> Actualización de la meta de emisiones netas de Argentina al 2030. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (2021). Recuperado de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/12/actualizacion\\_meta\\_de\\_emisiones\\_2030.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/12/actualizacion_meta_de_emisiones_2030.pdf)

<sup>7</sup> Resolución 492/2023. Secretaría de Energía. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-492-2023-384937/texto>

(CMNUCC), entre ellos, Argentina, para negociar respuestas multilaterales al cambio climático.

Las erráticas políticas que esta gestión viene llevando adelante en materia económica y energética impactan ahora también en lo ambiental, desconociendo e incumpliendo los propios compromisos adoptados para intensificar sus acciones contra el cambio climático.

Esta situación, más que preocupante, amerita que, como legisladores, tomemos medidas al respecto.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

***Dip. Nac. María Soledad Carrizo***